

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

Juzgados Marítimos Permanentes

VALENCIA

Edicto

Don Luis Jesús López Alcázar, Comandante auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez marítimo permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Valencia,

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada el día 3 de septiembre de 1998, por el B/S «Salvamar Levante», de bandera española, a la embarcación deportiva «Hargar», de bandera española.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Dado en Cartagena a 2 de diciembre de 1998.—El Juez marítimo permanente.—10.803-E.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederaciones Hidrográficas

TAJO

Información pública del proyecto de acondicionamiento del río Henares desde el término municipal de Humanes hasta su desembocadura en el Jarama (Guadalajara y Madrid)

Encontrándose en tramitación en esta Confederación Hidrográfica del Tajo el proyecto 12/94, de «Acondicionamiento del río Henares desde el término municipal de Humanes hasta su desembocadura en el Jarama (Guadalajara y Madrid)», se somete éste a información pública junto con el Estudio de Impacto Ambiental, durante un plazo de treinta días.

Según establece el Real Decreto 1131/1988, que regula la Evaluación de Impacto Ambiental, en este período de consultas las entidades y los particulares interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas en esta Confederación Hidrográfica del Tajo o en los Ayuntamientos de Humanes de Mohernando, Alarilla, Heras de Ayuso, Mohernando, Ciruelos del Pinar, Yunquera de Henares, Fontanar, Guadalajara, Chiloeches, Alovera de Guadalajara, Azuqueca de Henares, Los Santos de la Humosa, Alcalá de Henares, Torres de la Alameda, Torrejón de Ardoz, San Fernando de Henares y

Mejorada del Campo de Madrid. Al efecto queda de manifiesto el expediente y documentación técnica, en estas oficinas, sitas en Madrid, calle Agustín de Bethencourt, número 25, 1.ª planta, para cuantos deseen examinarlos.

Nota extracto

El proyecto 12/94, de «Acondicionamiento del río Henares desde el término municipal de Humanes hasta su desembocadura en el Jarama (Guadalajara y Madrid)», tiene por objeto dotar al cauce del río de capacidad de desagüe suficiente para las avenidas extraordinarias.

La descripción de las obras que se pretenden realizar se apoya en una tramificación del río Henares desde su desembocadura en el río Jarama hasta la desembocadura del río Sorbe en el Henares. El número de tramos en que se ha subdividido el proyecto es de 20. La tramificación se fundamenta en una homogeneización de los condicionantes y las soluciones adoptadas. Los puntos kilométricos que se mencionan están referidos al eje de replanteo de la actuación en concreto o a un eje teórico de referencia trazado por el cauce actual. Utilizando el estacionamiento de este último las obras comienzan en el punto kilométrico 0,500 y terminan en el 78,290.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 0,500 a 1,165:

En este tramo se pueden diferenciar cinco actuaciones. La primera actuación es la demolición del vado existente en las proximidades del punto kilométrico 0,500, del eje de referencia y la revegetación de las márgenes de su entorno. La segunda comienza en el punto kilométrico 1,100 y se proyecta rectificar el trazado de aguas bajas en unos 468 metros que pasan a tener 10 metros de ancho en el fondo y se protegen los taludes con gavión recubrimiento. La tercera es el acondicionamiento del camino que cruza el estribo del puente rectificando su talud, protegiéndolo con gavión, dándole una anchura de 3,5 metros y una longitud de 170 metros. La cuarta trata de mitigar el fuerte estrechamiento generado por el puente, retranqueando la primera terraza aguas abajo de él, manteniendo la cota 550, eliminando los restos de las pilas y procediendo a la demolición del estribo de la margen derecha. Finalmente, la quinta actuación consiste en la construcción de una mota de unos 309 metros de longitud, ancho de coronación 3,5 metros y con una altura máxima de 2,75 metros para evitar la inundación del centro de rehabilitación de drogodependientes.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 2,030 a 3,585:

En este tramo se pueden diferenciar tres actuaciones. La primera es el acondicionamiento del cauce. El origen se sitúa en el punto kilométrico 2,400, rellenando el brazo de la margen izquierda y ampliando el cauce de aguas bajas a una anchura de 10 metros en el fondo en unos 361 metros, plantando árboles y protegiendo el talud de la margen derecha. La segunda propone la recuperación del meandro abandonado. Esta actuación tiene un desarrollo de 1.157 metros, y se revegetan los taludes. La tercera comienza en las inmediaciones del punto kilométrico 2,900 y se propone la apertura

del cauce original dando lugar a una isla que se revegeta. La zona de contacto de rellenos con el cauce se protege con malla metálica.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 6,180 a 7,980:

En este tramo se pueden diferenciar tres actuaciones. La primera es la protección del talud de la margen derecha y la de suavizar el trazado de la curva del río. Esta protección se realiza mediante espigones. La segunda es la apertura del cauce original y la formación de una isla que se revegeta. La longitud de la actuación es de 701 metros, la anchura del cauce de aguas bajas fuera de la isla es de 10 metros y en los brazos de ésta de 8 metros. La tercera actuación es la revegetación de la isla.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 7,980 a 11,220:

El principal problema del tramo es la ocupación de la llanura de inundación derecha por asentamientos ilegales. Esta situación supone un grave peligro para las personas que se encuentren en la zona. Para evitar los riesgos que supone esta ocupación del dominio público hidráulico y zonas adyacentes, se propone dismantelar las construcciones existentes en él y eliminar las actividades que se están desarrollando allí en la actualidad, dándole a la llanura de inundación un nuevo uso que impida la ocupación del mismo.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 11,845 a 15,845:

En este tramo se pueden diferenciar siete actuaciones. La primera actuación consiste en la revegetación de las márgenes del río Henares aguas abajo de la desembocadura del río Torote. La segunda es la construcción de una obra de defensa de 3.249 metros de longitud, ancho de coronación variable: 2,5 metros en sus primeros 2.360 metros y 3,5 metros hasta el puente de Peña Redonda. En el tramo final de 180 metros se mantiene el ancho actual. La actuación tercera corresponde a la curva del punto kilométrico 13,280, en el que se actúa suavizándola en un tramo de 156 metros. Únicamente se protege la margen derecha con malla metálica de triple torsión. La cuarta plantea la apertura del cauce original dando lugar a una isla que se revegeta. La longitud de actuación es de unos 863 metros. Ambos taludes de la isla se protegen con malla metálica de triple torsión y en los 100 primeros metros del morro de la isla se dispone gavión cilíndrico en su pie. La quinta actuación consiste en un ensanchamiento de 10 metros por la margen izquierda a lo largo de 226 metros. La altura máxima del desmonte es de 3,87 metros. La sexta actuación consiste en un ensanchamiento de la margen derecha de 15 metros y una longitud de 460 metros, siendo la altura máxima del desmonte. Finalmente la séptima actuación consiste en la retirada de los restos de un antiguo puente existente en la desembocadura del arroyo Camarmilla, que constituye una importante obstrucción en el cauce.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 15,845 a 18,890:

En este tramo se pueden diferenciar cuatro actuaciones. La primera consiste en un ensanchamiento del cauce de 10 metros a lo largo de una longitud de 1.145 metros. El ensanchamiento se realiza inicialmente por la margen izquierda y aguas arriba

del punto kilométrico 16,600 por la derecha. La altura máxima del desmonte es de 6 metros, protegiéndose con gavión recubrimiento. Entre el ensanchamiento y la mota se revegeta. La segunda actuación es la reparación del azud de El Gerafin, que se repara a la cota 576,70 con una longitud de labio de vertido de 78 metros. La tercera actuación consiste en la continuación del ensanchamiento del cauce aguas arriba del azud con una anchura de 15 metros y una longitud de 1.688 metros. Entre el ensanchamiento y la mota se revegeta. La cuarta actuación consiste en la construcción de una defensa en toda la margen derecha de una longitud de 2.903 metros, ancho de coronación de 3,5 metros y altura máxima de 4,62 metros.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 18,890 a 20,625:

En este tramo se pueden diferenciar cuatro actuaciones. La primera es la continuación de la defensa de la margen derecha a lo largo de 1.350 metros de longitud con un ancho de coronación de 3,5 metros y una altura de 5,01 metros. Esta mota se protege con gavión recubrimiento. La segunda consiste en el ensanchamiento del cauce hasta 30 metros y tiene una longitud de 1.460 metros. El ensanchamiento se realiza inicialmente por la margen derecha, siendo aguas arriba del punto kilométrico 20,060 por la margen izquierda. La altura máxima del desmonte es de 6,37 metros, la protección se realiza con gavión recubrimiento. Entre el ensanchamiento y la mota se revegeta. La tercera actuación es la protección del talud de la margen izquierda. Se realiza suavizando la curva del río y protegiendo el pie del talud existente hasta la cota de la avenida de periodo de retorno de quinientos años. La protección se efectúa mediante espigones. La cuarta actuación consiste en la reparación del azud de los García a la cota 580 con una longitud de labio de vertido de 54 metros.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 20,625 a 23,240:

En este tramo se pueden diferenciar cuatro actuaciones. La primera consiste en la continuación de la obra de defensa de la margen derecha a lo largo de 2.256 metros, con un ancho de coronación de 3,5 metros y altura máxima de 3,77 metros. La mota se protege con malla metálica y con gavión recubrimiento. La segunda consiste en el ensanchamiento del cauce con 10 metros de anchura y una longitud de 2.019 metros. El ensanchamiento se realiza inicialmente por la margen izquierda, continuando aguas arriba del punto kilométrico 22,020 por la margen derecha. Entre el ensanchamiento y la mota se revegeta. La tercera actuación consiste en la protección del talud de la margen izquierda mediante espigones. Todos los taludes se protegen con gavión recubrimiento. La cuarta actuación consiste en la reparación del azud de la isla del Colegio. Se repara a la cota 583,50 con una longitud de labio de vertido de 42 metros.

Tramo de actuaciones punto kilométrico 23,240 a 26,570:

En este tramo se pueden diferenciar cinco actuaciones. La primera actuación sería la reparación de la malla de la mota existente como obra de defensa de Parqueval. La segunda consiste en una ampliación de cauce de 10 metros en una longitud de 1.463 metros a partir del punto kilométrico 23,300. La altura máxima del desmonte es de 5 metros. La protección se realiza con gavión recubrimiento. La tercera es la construcción de una obra de defensa como continuación y cierre aguas arriba de la existente con una longitud de 800 metros. Esta mota se protege con malla metálica de triple torsión. La cuarta actuación consiste en la continuación de la mota acondicionando el camino de la margen derecha que se eleva hasta 1,3 metros. La longitud de esta actuación es de 500 metros y la anchura variable entre 8 y 5 metros. La quinta actuación es la reparación del azud de la Esgaravita, dejándola a la cota 587,5 con una longitud de labio de vertido de 25 metros.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 29,830 a 31,770:

En este tramo se pueden diferenciar tres actuaciones. La primera en el punto kilométrico 29,830 consiste en el acondicionamiento del cauce y la formación de isla. Se acondiciona el trazado del cauce de aguas bajas en unos 309 metros, en los primeros 100 metros del morro de la isla se dispone gavión cilíndrico. La segunda es la estabilización del talud izquierdo de la curva junto a la Casa del Tío Cañamón. La tercera es la explanación y revegetación de una antigua extracción de áridos.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 33,540 a 34,600:

En este tramo se pueden diferenciar dos actuaciones. La primera actuación consiste en un acondicionamiento de aguas bajas, comenzando en el punto kilométrico 33,325 en 333 metros, protegiendo los taludes con malla metálica y revegetando las márgenes. La segunda actuación consiste en recuperar el antiguo cauce, cerrado por un dique, conectándolo con el cauce actual. La antigua zona extraída se revegeta.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 36,540 a 37,995:

En este tramo se pueden diferenciar tres actuaciones. La primera es un ensanchamiento del cauce en la margen izquierda de 30 metros en una longitud de 313 metros. La altura máxima de desmonte es de 4,44 y la protección se realiza con malla metálica y con gaviones. La segunda actuación consiste en la protección de los taludes de la margen derecha de la depuradora de Miralcampo. La tercera es la apertura del cauce original aguas abajo de la depuradora. La longitud de actuación es de 1.475 metros. En la margen derecha se revegeta la zona afectada.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 38,240 a 39,675:

En este tramo hay una única actuación que consiste en la explanación de la zona de extracción acondicionándole un cauce de aguas bajas y revegetando.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 40,200 a 44,550:

En este tramo se pueden diferenciar cuatro actuaciones. La primera es el ensanchamiento del cauce y la construcción de una mota en la margen izquierda. La longitud de actuación es de 1.373 metros y la altura máxima del desmonte es de 2,90 metros. La ribera se revegeta y la margen derecha se protege con gavión recubrimiento. La segunda es una obra de defensa de la margen izquierda que comienza en el punto kilométrico 40,775 y se desarrolla en 1.380 metros con un ancho de coronación de 3,5 metros y altura máxima de 4,12 metros. La mota se protege con gavión recubrimiento y se revegeta. La tercera es el acondicionamiento del cauce en 357 metros y la formación de una isla. La cuarta es la revegetación de la ribera aguas arriba de las actuaciones anteriores.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 45,550 a 46,760:

En este tramo se diferencian dos actuaciones. La primera es la reparación del azud de Moyarniz a la cota 618,50 con una longitud de labio de vertido de 49 metros. La segunda es la revegetación de márgenes aguas arriba del azud.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 47,625 a 53,715:

En este tramo se pueden diferenciar hasta diez actuaciones. La primera consiste en un ensanchamiento del cauce en 20 metros en una longitud de 1.629 metros. La altura máxima del desmonte es de 6 metros. La protección se realiza con malla metálica. La segunda actuación es el acondicionamiento de un cauce de aguas bajas en unos 1.357 metros, entre el acondicionamiento y el ensanchamiento se revegeta. La tercera actuación consiste

en una mota de 799 metros en la margen izquierda del tramo de aguas abajo del puente de la autovía N-II. El ancho de coronación es de 3,5 metros y la altura máxima de 5 metros. La mota se protege con gavión recubrimiento. La cuarta actuación es la prolongación de la mota aguas arriba del puente de la N-II para defender el polígono industrial del Balconillo. La obra de defensa tiene una longitud de 960 metros, un ancho de coronación de 2 metros y una altura máxima de 5 metros. La mota dispone de un muro en su trasdós de 594 metros de longitud y una altura máxima de 4,76 metros. La quinta actuación es el acondicionamiento del cauce y la formación de una isla. Se acondiciona el trazado del cauce de aguas bajas en unos 1.031 metros. La sexta actuación es la construcción de una mota en la margen derecha, hasta el puente de la calle Bailén, de 950 metros de longitud, ancho de coronación 5 metros y la altura máxima de 5,10 metros. La mota se protege con malla metálica de triple torsión. El trasdós de esta mota cuenta con un muro para evitar el derrame sobre la parcela del colegio, con una longitud de 29 metros y una altura máxima de 3,9 metros. Entre la mota y el cauce de aguas bajas se procede a revegetar. La séptima actuación consiste en la defensa de la margen izquierda desde el punto kilométrico 51,020 hasta el 51,900. Esta defensa consta de dos motas interrumpidas por el puente de la calle Bailén. La primera tiene una longitud de 305 metros y la de aguas arriba, que protege la zona polideportiva, de 575 metros. La protección de éstos se realiza con gavión recubrimiento. La octava actuación es un ensanchamiento de cauce en 20 metros entre el puente de la calle Bailén y el puente Árabe. El ensanchamiento se ejecuta principalmente por la margen derecha en una longitud de 1.232 metros, siendo la altura máxima del desmonte 2,95 metros. Entre la mota y el ensanchamiento se revegeta. La novena actuación es la defensa de la margen derecha aguas arriba del puente de la calle Bailén. La obra de defensa tiene dos motas interrumpidas por el puente Árabe. La primera de ellas tiene una longitud de 1.421 y un ancho de coronación de 5 metros y la de aguas arriba que enlaza con un camino existente de 941 metros y de 3,5 metros de ancho de coronación. Finalmente, la décima consiste en la apertura del cauce original y la formación de una isla que se revegeta.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 55,940 a 59,100:

En este tramo se diferencian dos actuaciones. La primera es la restauración de las superficies de extracción de áridos existentes en la margen izquierda. La segunda es el acondicionamiento del área recreativa de la finca de Los Castillejos, para ello es precisa la construcción de una mota de 1.165 metros de longitud y 3,96 metros de altura máxima, siendo el ancho de coronación 3,5 metros. Su intradós se protege con gavión recubrimiento y entre la mota y el cauce se revegeta.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 61,960 a 63,790:

En este tramo se pueden diferenciar tres actuaciones. La primera es la restauración de la superficie de extracción del punto kilométrico 61,960 y revegetarla. La segunda consiste en la demolición de un vado que se encuentra en el punto kilométrico 62,430. La tercera es la recuperación del trazado original del cauce en las inmediaciones del punto kilométrico 63,400 alterada por las extracciones y la formación de una isla que se revegeta. La longitud de actuación es de 330 metros.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 67,120 a 73,770:

En este tramo se pueden diferenciar tres actuaciones del tipo de restauración del área extraída.

Tramo de actuaciones puntos kilométricos 74,630 a 78,290:

En este tramo se pueden diferenciar tres actuaciones, dos del tipo de restauración del área extraída y una tercera de reparación de una protección.

Los precios se encuentran justificados en el anejo número 20 de la Memoria.

El proyecto contiene Memoria, planos, pliego de prescripciones técnicas particulares y presupuesto. Es necesaria la información pública pues en el proyecto se contempla la necesidad de realizar expropiaciones.

Asimismo, se ha redactado una Adenda, tomo XXI del proyecto, de la obra a ejecutar en un tramo del río Henares a su paso por la ciudad de Guadalajara. La segregación está motivada por considerar la ejecución de esta obra de máxima urgencia, a fin de evitar inundaciones como las acaecidas en los últimos años.

El presupuesto de ejecución por contrata es de 6.270.589.243 pesetas.

En el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente se tratan los puntos siguientes: a) Introducción, b) Acciones del proyecto con incidencia ambiental, c) Descripción físico-biótica, socioeconómica y cultural, d) Identificación y evaluación de impactos ambientales, e) Viabilidad ambiental, f) Plan de medidas protectoras y correctoras y g) Programa de vigilancia ambiental.

Madrid, 26 de febrero de 1999.—El Secretario general, Fernando Martín Serrano.—10.849.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Consejería de Industria, Turismo,
Trabajo y Comunicaciones

Dirección General de Industria

Resolución por la que se otorga a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica en el término municipal de Reocín (expediente AT-101-98)

La empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle del Medio, 12, Santander, ha solicitado ante la Dirección General de Industria, de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, la autorización administrativa, la declaración en concreto de utilidad pública y la aprobación del proyecto de ejecución de las «líneas de media tensión 12/20 kV y CTI en San Esteban, barrio Arriba, San Esteban Cabaña y San Esteban».

En cumplimiento de los trámites que establecen los Decretos 2617/1966, de 20 de octubre, sobre las normas para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas y 2619/1966, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Expropiación y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, que continúan en vigor de acuerdo con lo que prevé la disposición transitoria primera de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, que resulta aplicable de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria segunda, punto 2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública, mediante el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 231, de 19 de noviembre de 1998; en el «Boletín Oficial del Estado», número 285, de 28 de noviembre de 1998, y en el periódico «El Diario Montañés», de 30 de octubre de 1998.

Paralelamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16.2 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se ha notificado al único afectado, don Ricardo Sáinz-Ma-

za Sáinz-Maza, no presentándose alegaciones por su parte.

Cumplidos los trámites administrativos que dispone la Ley 40/1994, Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, ya citados; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de legal y vigente aplicación.

Visto que de acuerdo con lo que dispone el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, y el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, la competencia para autorizar instalaciones eléctricas provinciales corresponde a la Dirección General de Industria.

Visto el informe favorable del Servicio de Energía, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», la instalación eléctrica «líneas de media tensión 12/20 kV y CTI en San Esteban, barrio de Arriba, San Esteban Cabaña y San Esteban», en el término municipal de Reocín.

Segundo.—Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y siguientes de la Ley 40/1994, de 28 de diciembre, que llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados del propietario con el que el solicitante no ha llegado a un acuerdo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Tercero.—Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

Línea eléctrica a San Esteban de Arriba:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 810 m.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 31 LMT P.S. Miguel-Navales.

Fin de la línea: Apoyo número 5 (futuro entronque del CT réplica de Altamira).

Línea eléctrica a San Esteban:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 300 m.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Origen de la línea: Apoyo número 2, derivación a San Esteban, barrio Arriba.

Fin de la línea: Apoyo número 2, CTI San Esteban.

Centro de transformación San Esteban-Cabañas:

Denominación: San Esteban Cabañas.

Potencia: 25 kVA (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12000/420 V.

Centro de transformación San Esteban-barrio Arriba:

Denominación: San Esteban-barrio Arriba.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12000/420 V.

Centro de transformación San Esteban:

Denominación: San Esteban.

Potencia: 50 kV (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 12000/420 V.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa anteriormente citada y sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto firmado por el Ingeniero Industrial don Íñigo Malo Badia y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santander, con el número 578/98, de 23 de julio de 1998.

Segunda.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la

instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que establece la normativa vigente.

Tercera.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación contemplada será de seis meses, a contar desde la fecha de la última publicación de esta Resolución.

Cuarta.—El titular comunicará al Servicio de Energía el inicio de las obras, las incidencias y su finalización, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Quinta.—La administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

Sexta.—La autorización se otorga sin perjuicio a terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicación en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 8 de febrero de 1999.—El Director general, Pedro J. Herrero López.—10.856.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

NOVELTLÉ

El Ayuntamiento de Novetlé (Valencia), en sesión celebrada el pasado 17 de febrero de 1999, sobre la U. E. «Residencial La Vila», entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

1. Iniciar el expediente de expropiación forzosa, partiendo del proyecto de reparación redactado, puesto al público junto al Programa de Actuación Integrada, siendo tenidas en cuenta las cuestiones técnicas determinadas en el informe emitido por el redactor del mismo con ocasión del trámite de información pública; las renunciaciones formuladas por distintos propietarios a intervenir en el proceso urbanizador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.9c de la LRAU.

1.1 Notificar el contenido del expediente a los interesados, así como su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y un periódico de tirada provincial, dando un plazo de audiencia de treinta días desde su publicación/notificación, conforme a lo dispuesto en la LRSV/98.

Lo que se hace público a los efectos oportunos de conformidad con lo dispuesto en la LRSV/98.

Novetlé, 22 de febrero de 1999.—La Alcaldesa, Josefa Mateu Palomares.—10.704.

UNIVERSIDADES

CÁDIZ

Escuela Universitaria de Ciencias de la Salud

Por haber sufrido extravío el título de Diplomado en Enfermería, plan 1977, correspondiente a don Manuel García Serrano, expedido el 23 de octubre de 1984, quede nulo y sin ningún valor ni efecto el citado título.

Cádiz, 10 de febrero de 1999.—El Director, Luis Javier Moreno Corral.—10.706.

C. ANUNCIOS PARTICULARES

BANKPYME, S. A., S.G.I.I.C.

Bankpyme S.G.I.I.C. informa a los partícipes de los Fondos Bankpyme Iberbolsa F.I.M., Bankpyme Multiocio F.I.M. y Bankpyme Comunicaciones F.I.M. que se ha modificado el artículo 6.º, apartado 1, de sus respectivos Reglamentos y queda redactado para todos los Fondos mencionados en los siguientes términos:

«Artículo 6. Comisiones de gestión y depositaria.—1. La comisión que la sociedad gestora perciba por sugestión del Fondo no podrá exceder del 1,5 por 100 anual sobre el Patrimonio del Fondo y del 10 por 100 de los resultados.

Todo ello, de conformidad con las resoluciones de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 3 de marzo de 1999. Todo partícipe que no esté conforme con esta modificación, puede ejercer el derecho de separación en las condiciones establecidas en el artículo 35, apartado 2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.»

Barcelona, 11 de marzo de 1999.—El Presidente-Consejero Delegado, Alberto Rivillo.—11.737.

BANKPYME, S. A., S.G.I.I.C.

Bankpyme SGIIC informa a los partícipes del Fondo Multivalor I FIM que se han modificado los artículos 1.º, 5.º y 7.º c) de su Reglamento y quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Denominación.—Con la denominación de Bankpyme Multivalor Fondo de Inversión Mobiliaria, se constituye un fondo de inversión mobiliaria (FIM), del que será sociedad gestora "Bankpyme, Sociedad Anónima", Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, y depositario el "Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima". El fondo se regirá por la legislación específica sobre entidades de inversión colectiva, por las disposiciones generales y por el presente Reglamento.»

«Artículo 5.º Política de inversiones:

1. La política de inversiones del Fondo será fijada en el folleto informativo por la Sociedad Gestora, quien llevará a cabo las negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, y dará las instrucciones oportunas al Depositario para que se encargue de formalizarlas.

2. El activo del Fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4.º, 7.º, 8.º, 17, 18, 19 y 37 del Reglamento de Instituciones de Inversión Colectiva y demás disposiciones aplicables.

3. El Fondo podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros negociados en mercados organizados, con la finalidad de cobertura de riesgos, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.»

«Artículo 7.º Suscripciones.—c) La Sociedad Gestora se reserva la posibilidad de establecer en el folleto informativo una inversión mínima inicial exigible a los nuevos partícipes del Fondo.»

Todo ello, de conformidad con la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 3 de marzo de 1999. Todo partícipe

que no esté conforme con esta modificación, puede ejercer el derecho de separación en las condiciones establecidas en el artículo 35, apartado 2, del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.

Barcelona, 11 de marzo de 1999.—El Presidente-Consejero delegado, Alberto Rivillo.—11.739.

BANKPYME, S. A., S.G.I.I.C.

Bankpyme, SGIIC informa a los partícipes del Fondo Multidinerero FIAMM que se han modificado los artículos 1.º, 5.º y 7.º c) de su Reglamento, y quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Denominación.—Con la denominación de Bankpyme Multidinerero Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario, se constituye un Fondo de Inversión en Activos del Mercado Monetario (FIAMM), del que será sociedad gestora "Bankpyme, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva", y depositario el "Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima". El Fondo se regirá por la legislación específica sobre entidades de inversión colectiva, por las disposiciones generales y por el presente Reglamento.»

«Artículo 5.º Política de inversiones.—1. La política de inversiones del Fondo será fijada en el folleto informativo por la sociedad gestora, quien llevará a cabo las negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de Activos, y dará las instrucciones oportunas al depositario para que se encargue de formalizarlas. 2. El Activo del Fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4.º, 7.º, 8.º, 17, 18, 19 y 49 del RIIC y demás disposiciones aplicables. 3. El Fondo podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros negociados en mercados organizados, con la finalidad de cobertura de riesgos, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.»

«Artículo 7.º Suscripciones.—c) La sociedad gestora se reserva la posibilidad de establecer en el folleto informativo una inversión mínima inicial exigible a los nuevos partícipes del Fondo. Todo ello, de conformidad con la resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 3 de marzo de 1999. Todo partícipe que no esté conforme con esta modificación, puede ejercer el derecho de separación en las condiciones establecidas en el artículo 35 apartado 2 del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.»

Barcelona, 11 de marzo de 1999.—El Presidente-Consejero Delegado, Alberto Rivillo.—11.742.

BANKPYME, S. A., S.G.I.I.C.

«Bankpyme, SGIIC.» informa a los partícipes del fondo Brokerfond FIM que se han modificado los artículos 1.º, 5.º y 7.º c) de su Reglamento y quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Denominación.—Con la denominación de Bankpyme Brokerfond, Fondo de Inver-

sión Mobiliaria, se constituye un fondo de inversión mobiliaria (FIM), del que será sociedad gestora «Bankpyme, Sociedad Anónima, Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva», y depositario el «Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima». El fondo se regirá por la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva, por las disposiciones adicionales, por las disposiciones generales y por el presente Reglamento.»

«Artículo 5.º Política de inversiones.—1. La política de inversiones del fondo será fijada en el folleto informativo por la sociedad gestora, quien llevará a cabo las negociaciones relativas a la adquisición y enajenación de activos, y dará las instrucciones oportunas al depositario para que se encargue de formalizarlas. 2. El activo del fondo estará invertido con sujeción a los límites y porcentajes contenidos en los artículos 4.º, 7.º, 8.º, 17, 18, 19 y 37 del RIIC y demás disposiciones aplicables. 3. El fondo podrá realizar operaciones con instrumentos derivados financieros negociados en mercados organizados, con la finalidad de cobertura de riesgos, dentro de los límites que establezca la normativa legal vigente en cada momento y según los criterios establecidos en el folleto informativo.»

«Artículo 7.º Suscripciones.—c) La sociedad gestora se reserva la posibilidad de establecer en el folleto informativo una inversión mínima inicial exigible a los nuevos partícipes del fondo. Todo ello, de conformidad con la resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 3 de marzo de 1999. Todo partícipe que no esté conforme con esta modificación puede ejercer el derecho de separación en las condiciones establecidas en el artículo 35, apartado 2, del Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las Instituciones de Inversión Colectiva.»

Barcelona, 11 de marzo de 1999.—El Presidente-Consejero Delegado, Alberto Rivillo.—11.743.

BANKPYME, S. A., S.G.I.I.C.

Bankpyme SGIIC informa a los partícipes del Fondo Multifix FIM, que se han modificado los artículos 1.º, 5.º, 7.º c) y 13 de su Reglamento y quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 1.º Denominación.—Con la denominación de Bankpyme Multifix Fondo de Inversión Mobiliaria, se constituye un Fondo de Inversión Mobiliaria (FIM), del que será sociedad gestora "Bankpyme, Sociedad Anónima, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva", y depositario el "Banco de la Pequeña y Mediana Empresa, Sociedad Anónima". El fondo se regirá por la legislación específica sobre entidades de inversión colectiva, por las disposiciones generales y por el presente Reglamento.»

«Artículo 5.º Política de inversiones:

1. La política de inversiones del Fondo será fijada en el folleto informativo por la Sociedad Ges-